



JOSÉ MANUEL LOIS PUENTE
NOTARIO
C/. Compostela, 8 - 2.º
Telf. 981 22 75 16 - Fax 981 22 27 59
15004 LA CORUÑA



ECUADOR GIUSSEPPE

COPIA

NÚMERO: 1557 29 de Agosto de 2017

PODER ESPECIAL

UGAVI DE TUNIDOS S.L.



DL5116544

01/2017



NUMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -----

EN A CORUÑA, mi residencia, a veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete.-----

Ante mí, JOSE MANUEL LOIS PUENTE, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,-----

===== C O M P A R E C E : =====

Don Eliseo Villar Loureiro, mayor de edad, casado, empresario, vecino de A Coruña, con domicilio en A Regueira, 51, Urbanización El Mirador C.P. 15009.- Titular de D.N.I. número 76.313.435-X.-----

INTERVIENE en representación de la Entidad Mercantil denominada **"UGAVI DE TÚNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA"**, con domicilio social en Malpica de Bergantiños (A Coruña), rúa da Agra, número 63 - 1º. C.P. 15113; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Carballo, don Carlos Andrés Mosquera Delgado, el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 199 de orden.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, al

tomo 1.836 del Archivo, Sección General, al folio 86, hoja número C-16.870, inscripción 1ª.-----

Por otra escritura autorizada por el citado Notario, Sr. Mosquera Delgado, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil cien de orden, se adaptaron los Estatutos a la vigente Ley y se procedió a la ratificación de administrador.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de A. Coruña, en el mismo tomo y hoja, folio 95, inscripción 3ª.-----

Titular de C.I.F. número B-15569437. -----

La Sociedad tiene por objeto: 1º.- La explotación de buques de pesca, la exportación, importación comercio al por mayor y menor de pescados, crustáceos y moluscos y equipos de pesca, así como la realización de toda clase de operaciones relacionadas con productos alimenticios.-2º.- La compra, venta, arrendamiento, construcción, promoción y explotación de bienes inmuebles.-----

--Actúa en su condición de Administrador Único de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado en la citada escritura fundacional y, por razón de su cargo, le juzgo con facultades suficientes para conferir apoderamientos.-----

DL5116545

01/2017



SUSCRITO



Manifiesta la vigencia de su representación y que no ha variado la capacidad de su representada.———

A los efectos de la Ley 10/2000 de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, declara que la entidad mercantil aquí representada no tiene titular real, según manifestación del ocho de Julio de dos mil once en documento privado, cuya firma fue legitimada por mí, Notario, en la misma fecha, no constándole haber variado.———

Tiene, a mi juicio, según interviene, interés legítimo para este **APODERAMIENTO ESPECIAL**, y, a tal efecto, dice y———

===== O T O R G A : =====

Que, confiere **PODER** tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere menester a favor de **DON GUISSeppe RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, de profesión Doctor en Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, vecino de Quito (República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve,

uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República de El Salvador N3-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10, oficina 102, para que, en nombre y representación de la Entidad poderdante, pueda realizar los siguientes actos, actividades y/o funciones con las **facultades** que se mencionan, **para ejercer exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador:**-----

UNO) Representar legalmente a la Sociedad "UGAVI DE TUNIDOS, S.L." ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, Superintendencias, Intendencias, autoridades tributarias y de control, como es el caso de la Superintendencia de compañías y el Servicio de Rentas Internas y toda clase de dependencias, organismos, oficinas públicas o privadas o de economía mixta, autoridades y organismos administrativos, judiciales, jurisdiccionales o de Mediación, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativo, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias. Se concede expresa facultad para firmar los formularios de nómina de socios o accionis-

DL5116546

01/2017



1200000000



tas ante la Superintendencia de Compañías y el SRI y de presentar los trámites de devolución de impuestos ante el SRI por pagos realizados por impuestos retenidos en aplicación del convenio para evitar la doble imposición entre Ecuador y España.—

DOS) Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas; contestar a las que contra la Sociedad poderdante se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudiera interesar; seguir los asuntos ante las jurisdicciones o abandonar todas las clases de reclamaciones o recursos.

TRES) De un modo concreto representar a la Sociedad poderdante ante las administraciones impositivas, nacionales o seccionales como es el Servicio de Rentas Internas, SENAE, Municipios o Gobiernos Provinciales por tributos de toda clase del Estado, de la provincia o del Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones y determinaciones y más actos administrativos o procesos administrativos o tributa-

rios, realizando pagos, promoviendo reclamos, recursos, consultas y expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones/determinaciones o devoluciones de cantidades erróneas (pagadas en exceso) o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la Sociedad poderdante las cantidades cuya devolución se acuerde.-----

CUATRO) Representar a la Sociedad poderdante en la calidad de accionista de la compañía ecuatoriana PESQUERA UGAVI, S.A., en las reuniones de la Junta de Accionistas que se celebren; asimismo **autoriza** al poderdante a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y graduados sociales que estime conveniente.-----

QUINTO) En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que la representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la Sociedad poderdante, ante cualquier autoridad particular y revocar cuando tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiere hecho.-----

SEXTO) **Queda expresamente prohibido al Dr. Guissep-**

DL5116547

01/2017



00000000000000000000



pe Ramón Jiménez Mejía delegar el presente mandato.

SEPTIMO) El poder que antecede **tendrá una duración de dos años**, y con el simple transcurso del tiempo dará lugar a su terminación, sin que sea necesario trámite alguno sino la simple demostración del tiempo transcurrido, salvo que haya renovación expresa antes de su terminación._____

OCTAVO) Este poder especial se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, por el simple transcurso del tiempo o por notificación escrita hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la ley ecuatoriana vigente a la fecha._____

NOVENO) El presente mandato no configura domicilia-
ción o establecimiento permanente de la compañía
"UGAVI DE TUNIDOS, S.L." por lo que, el mandatario
no podrá construir filiales o sucursales a favor de
la compañía en el Ecuador ni podrá establecer ofi-
cinas a nombre de ésta._____

DECIMA) Y a los expresados fines, otorgue y firme

cuantos documentos públicos o privados, recibos y resguardos fueren necesarios o convenientes para el mejor ejercicio de las facultades conferidas por el presente poder._____

Que, a los efectos de la Ley 10/2010 de prevención del Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, hace constar, bajo su responsabilidad, que ningún socio de la entidad ostenta más del 25% del capital social, y en consecuencia el titular real es el propio compareciente (Administrador único), por ser quien ostenta la dirección efectiva de la Empresa._____

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y consiente la incorporación de los datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que serán tratados de forma confidencial, sin perjuicio de las preceptivas remisiones de datos a las Administraciones Públicas que, por disposición legal, tengan derecho a ello._____

Le leo esta escritura a su elección, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí mismo, le explico su contenido sustancial, manifi-

DL5116548

01/2017



fiestan comprenderlo y quedar enterado del mismo, la aprueba por ser conforme con su voluntad y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de conocerlo, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie CL, números cinco millones ciento dieciséis mil quinientos treinta y nueve y los cuatro siguientes correlativo._____

Sigue la firma del compareciente, y mi sello, signo, firma y rúbrica._____

ES COPIA LITERAL de su matriz, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde queda anotada.- La expido para la Sociedad otorgante, sobre cinco folios de papel notariales, Serie DL, números 5116544 y los cuatro siguientes correlativos; en A Coruña, en el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



[A large, faint, diagonal line, possibly a signature or a mark, spans across the page.]



12/2016



DK8118174

Copia de la escritura autorizada el día 29 de agosto de 2017 por Don José Manuel Lois Puente, Notario de A Coruña, bajo el nº 1.557 de su protocolo, expedida el mismo día, sobre 5 folios de papel exclusivo notarial, serie DL, nº 5116544 y siguientes correlativos.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don José Manuel Lois Puente
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario de A Coruña
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	A Coruña
6. el día the / le	30/08/2017
7. por by / par	Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano
8. bajo el número No sous no	N6001/2017/008371
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:zsr8-FDnc-mj41-WFwy

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:zsr8-FDnc-mj41-WFwy

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]



